



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La información a los consumidores es la herramienta más importante para evitar la posibilidad de tergiversaciones e incumplimientos de las disposiciones legales vigentes cualquiera sea su naturaleza.

En general, y en la práctica, la asimetría de la información afecta enormemente a quienes carecen de esa información, es decir a los usuarios, los cuales sufren todo tipo de imposiciones tributarias o se benefician con subsidios o subvenciones sobre los que no poseen información de su razón de existir y, menos aun, de la aplicación de los recursos recaudados o retenidos por las empresas prestatarias.

Contar con la citada información generará un importante control por parte de los usuarios que son quienes, al fin de cuentas, llevan toda la carga de esas imposiciones. Se evitará, aunque sea medianamente, la utilización de esos fondos en objetivos ajenos o en abierta oposición a las disposiciones para las que fueron creados.

Por eso esta ley plantea la obligación de informar sobre aquellas leyes, disposiciones o resoluciones que implementan impuestos, tasas, contribuciones, subsidios o subvenciones en beneficio o a cargo de los consumidores. Esta información deberá ser brindada una vez por año o cuando se modifique algún aspecto del esquema impuestos-subsidios soportados por los usuarios.

Por ello.

AUTOR: Eduardo Mario Chironi

FIRMANTE: Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Las empresas prestatarias de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales y, telefonía deberán informar en forma anual o cuando las circunstancias así lo requieran, a sus clientes (a través de la boleta o factura de servicios prestado o el medio que las mismas determinen) la finalidad, el monto recaudado, base imponible y el número de los decretos, decretos-ley, resoluciones o leyes que determinen el cobro de impuestos, tasas, contribuciones o el otorgamiento de subvenciones o subsidios a los usuarios del servicio público que corresponda de los cuales las citadas empresas sean agentes de retención.

Artículo 2°.- De forma.